

Capítulo 7

La Defensa de los Derechos Universitarios en Portugal desde la visión de las Universidades Universidade Da Beira Interior y Universidade Do Minho

José Esparza Hernández³²

Leonardo Daniel Torres de la O³³

<https://doi.org/10.61728/AE20253059>



³² Doctorante en el Doctorado en Derechos Humanos, maestro en Derecho Constitucional y Administrativo y abogado por la Universidad de Guadalajara, académico y secretario de la Defensoría de los Derechos Universitarios por la Universidad de Guadalajara.

³³ Doctorante en el Doctorado en Derechos Humanos, maestro en Derecho Constitucional y Administrativo y abogado por la Universidad de Guadalajara. Actualmente responsable de la Clínica Multidisciplinaria de Derechos Humanos de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara.

Introducción

La defensa de los derechos universitarios, desde una visión general, es crear una institución que promueva y defienda los derechos humanos en el ámbito universitario a favor de las personas estudiantes. El crear una instancia independiente dentro de las mismas universidades resuelve la necesidad de apoyar a los estudiantes en sus diferentes situaciones donde puedan ser violentados sus derechos e intereses dentro del ámbito universitario.

Las defensas de los derechos universitarios requieren de instancias que gocen con independencia para que actúen con imparcialidad para garantizar esta defensa adecuada y lograr la eficacia de sus funciones. La Defensoría de los derechos universitarios es una figura que se ha replicado en diferentes países. El crear instancias que gocen con la libertad de actuación en favor de los derechos es una forma idónea de promoción y defensa eficaz de los derechos universitarios.

Portugal es un país que se rige bajo régimen constitucional, con reconocimiento de los derechos humanos y miembro de la Unión Europea. Este país reconoce al Defensor del Pueblo, entidad encargada de la defensa de los derechos humanos y la defensa contra otros organismos del Estado.

Este antecedente es origen de las propias defensorías en las universidades en Portugal, es decir, dentro de los propios estatutos de las universidades en Portugal se prevé esta entidad universitaria imparcial, así con libertad de actuación para la adecuada defensa de los derechos universitarios de los estudiantes portugueses. La defensa de los derechos universitarios es un tema que tiene relación en particular con el derecho a la educación; tiene una interdependencia con los diferentes derechos humanos.

El presente estudio por medio de una metodología explicativa, con la finalidad de presentar un análisis tendiente a proponer una discusión adecuada sobre este tema, en el cual se estudia las Defensorías de De-

rechos Universitarios en Portugal, pero en particular los casos de las universidades Universidade Da Beira Interior y Universidade Do Minho.

En este capítulo se abordó el tema de los derechos humano, así como el derecho a la educación en Portugal con relación a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como segundo tema abordar es la delimitación de las Defensorías de los Derechos Universitarios en Portugal las principales funciones que tienen en favor de la promoción, como defensa de los mismos, el papel de las Defensorías Universitarias en Portugal y por último bajo una metodología de estudio de caso se aborda las Defensorías de los derechos de los estudiantes de las Universidade Da Beira Interior y Universidade Do Minho, las cuales cuentan con la instancia universitaria con Defensorías de Derechos de los Estudiantes.

Los derechos humanos y derecho a la educación en Portugal

En Portugal se rige en la actualidad por un sistema constitucional y es miembro de la Unión Europea. Su actual constitución es resultado de la revolución de 1974, por la cual creó las bases para la creación de la Constitución de 1976. En esta constitución se establecen los derechos de las personas (Noguera, 2013).

En este sentido, el derecho a la educación es un derecho reconocido en la Constitución de Portugal, en los diferentes niveles educativos (Reis 2001). En su artículo 43, la propia constitución portuguesa establece la libertad de aprender y enseñar. En este sentido, la educación en Portugal tiene un origen en el sentido de libertad, así como un reconocimiento constitucional.

El derecho a la educación se puede abordar desde diferentes enfoques; en particular, es un derecho que también tiene una gran importancia en las relaciones que surgen entre los órganos que conforman una universidad y los estudiantes miembros de la comunidad universitaria.

Si bien es cierto que un gran acierto es hablar de la libertad de aprender, como lo estableció el constituyente de la Constitución de Portugal, sin embargo, es importante precisar que este derecho es interdependiente de otros derechos que pueden estar reconocidos en la Constitución de Portugal, como en los tratados internacionales.

Por ello es importante señalar que Portugal reconoce la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000; este tratado internacional crea una referencia para todos los países que conforman la Unión Europea. Marco internacional que establece los derechos humanos en los países que conforman la misma; el mismo se aborda para comprender los diferentes derechos que se relacionan con el derecho a la educación.

En este instrumento internacional igual resalta la importancia de la inviolabilidad de la dignidad humana, la cual tiene que ser respetada y protegida; por lo tanto, es obligación de los diferentes organismos dentro de la Unión Europea establecer las condiciones para su protección. Por lo tanto, la defensa de los derechos universitarios se relaciona con la defensa de la dignidad de las personas en el caso concreto de las personas estudiantes dentro del ámbito universitario.

En su artículo 14 de esta Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre el derecho a la educación establece lo siguiente:

Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.
2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.
3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

El derecho a la educación menciona que toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente. Es decir, este derecho en Portugal tiene un reconocimiento dentro de su marco interno y dentro del marco internacional. En el marco del derecho portugués, la educación como derecho tiene diferentes visiones desde el ámbito interno e internacional; se habla de la libertad de aprender y enseñar. En el mismo sentido, la Carta Internacional nos menciona sobre el acceso al mismo.

De esta forma, la defensa de los derechos universitarios en Portugal se puede relacionar con el derecho a la libertad y el acceso; son elementos importantes para atender el sentido de la defensa de estos derechos. Es por ello importante relacionar la dignidad de la persona como base del derecho a la educación; el Estado garantiza este derecho por medio de garantizar su acceso y que el mismo pueda ser ejercido con libertad.

Por otra parte, en su título III, mencionado sobre la igualdad ante la ley y entre mujeres y hombres, en el artículo 21, menciona sobre la no discriminación, que prohíbe esta práctica en contra de cualquier condición que pueda afectar los derechos de las personas. En su artículo 26, menciona los derechos de las personas discapacitadas para poder establecer su vida dentro de la comunidad dentro de la Unión Europea.

En su artículo 43, señala que el defensor del pueblo europeo es una institución que busca la protección de las personas contra los organismos de la Unión Europea. Esta figura es un marco de referencia para establecer las defensorías de los estudiantes en las universidades de Portugal.

Además, en el título VI, este instrumento de derechos humanos europeo menciona sobre la Justicia, en su artículo 47, dentro de la tutela judicial efectiva; es el derecho de la Unión Europea, donde establece la efectividad del acceso a la justicia.

De esta manera, en el ámbito de aplicación establecido, el título VII menciona que está dirigido a las instituciones, órganos y organismos de la Unión. El artículo 53, menciona esta Carta Internacional, no se pueden limitar los derechos humanos en la Unión Europea.

El derecho constitucional y los derechos humanos en Portugal establecen una serie de derechos para las personas y su relación con las diferentes instituciones en Portugal; es referencia para entender el papel tan fundamental de las defensorías de los estudiantes en las universidades en Portugal.

Cabe mencionar que el reconocimiento de los derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la educación, tiene diferentes situaciones y problemas que pueden surgir en las acciones para su aplicación. Al llevar este derecho a la vida jurídica, pueden presentarse diferentes vulneraciones o violaciones y, a pesar de establecer las condiciones y los recursos para, en caso de controversias, el acceder a la justicia, sin embargo, los procesos y procedimientos pueden llegar a ser complejos para la aplicación de este derecho. “Sustan-

cialmente, los derechos universitarios se erigen como un complemento de los derechos humanos dentro del ámbito universitario, es decir, se ejercen y son materializados en el contexto de las universidades”. (Haro y Ramírez, 2021).

Para Haro y Ramírez es importante establecer a los derechos universitarios como parte del derecho a la educación, como se aborda desde la visión del derecho portugués; por lo tanto, este se relaciona con la visión de los derechos humanos, se complementan para poder ser ejercidos y aplicados en el ámbito universitario.

Los derechos universitarios a favor de las personas estudiantes, por lo tanto, desde el enfoque portugués, se pueden vincular desde este derecho a la educación, también desde el enfoque de derechos humanos. Es decir, igual que ambos, buscar proteger lo esencial para toda persona que se relaciona con la sociedad y la persona que es la promoción y la defensa de las personas, por lo tanto, en el caso concreto de las personas estudiantes.

De aquí la necesidad de crear instituciones defensoras de los derechos humanos; bajo esta premisa se puede mencionar que las creaciones dentro de las universidades de oficinas defensoras de los derechos de los estudiantes tienen una gran relevancia para la defensa y garantizarían los derechos humanos.

El ejercicio del derecho a la educación, en particular los derechos universitarios, para que sean una realidad, su promoción y su defensa, es necesario el abordaje desde el punto de vista del derecho interno en el caso de Portugal, así como complemento de los derechos humanos desde el enfoque de la Unión Europea. Además, el sistema jurídico portugués garantiza la protección de la dignidad de las personas, desde el ámbito universitario es importante es precisar estos derechos que benefician a los estudiantes que conforman la comunidad de cada universidad.

Las defensorías de los derechos universitarios en Portugal

De esta forma, para hacer referencia al tema de las defensorías de las universidades en Portugal, es importante señalar la autonomía dentro

de las universidades. La autonomía como facultad de las instituciones de enseñanza para garantizar la autodeterminación de las universidades en la aplicación de sus acciones necesarias para cumplir su fin, que es brindar el servicio público de la educación. (Silva, Rodrigues, Silveirinha, Mineiro y Felício, 2016).

En este país es importante señalar que en 1988 se precisó el concepto de autonomía universitaria en la constitución portuguesa; por ello cada una de las distintas universidades aprobó sus estatutos y normatividad interna. (Reis, 2001). Las universidades pueden establecer su propia normatividad para establecer su forma de organización y establecer derechos universitarios de aplicación interna.

Por ello, la autonomía universitaria es un elemento que permite a las universidades poder generar sus acciones para cumplir los fines de brindar la educación; por lo tanto, es un antecedente importante, ya que de los estatutos de la universidad crean los organismos de defensorías de los estudiantes.

Así mismo que se precisó en el subtema anterior, el derecho a la educación en Portugal es la libertad y el acceso a este derecho, pero sobre todo de enseñar; es un tema base para establecer la autonomía universitaria, para que las universidades en Portugal puedan dar el acceso a este derecho con un enfoque de derechos humanos. La autonomía universitaria se puede definir como un atributo de las universidades en Portugal, para que cumplan con el fin de dar el acceso a la educación y con la libertad para establecer sus acciones para dar este derecho a las personas estudiantes.

Las defensorías de estudiantes son una institución que se ha desarrollado en toda Iberoamérica; es una instancia para los estudiantes y la comunidad de las propias universidades, que tiene como finalidad la protección y defensa de sus derechos universitarios de los estudiantes. Para que esta entidad pueda llevar a cabo este propósito, las propias universidades las reconocen en su propia normatividad o estatutos.

Las defensorías de los derechos universitarios bajo la naturaleza de reconocer organismos que tengan facultades para promover y defender los derechos humanos, así como en lo particular los derechos de los estudiantes, es un claro ejemplo del compromiso de la universidad de

crear instancias con base a su autonomía. Esto permite la defensa de los derechos universitarios, también estas instancias cumplen con el garantizar la imparcialidad a favor de las personas estudiantes.

En diversos estudios sobre la función de las defensorías de los estudiantes en Portugal, los autores en este país mencionan las acciones que llevan a cabo. Se encuentran la defensa y promoción de los derechos universitarios, que se pueden clasificar de la siguiente manera:

1. Asesoría y orientación: Las defensorías, el servicio de asesoría a los estudiantes relacionado con los diferentes aspectos de los derechos que se relacionan en los ámbitos académicos y administrativos. Entre unos ejemplos del apoyo a la comunidad estudiantil en Portugal, como son temas relacionados con su desempeño académico, los problemas con otros miembros de la comunidad (Coelho, 2015).
2. Mediación y resolución de conflictos: Como una ruta alterna, las defensorías ofrecen los servicios de mediación y resolución de conflictos, entre los problemas que pueden surgir en la relación de la comunidad universitaria, es decir, buscar diferentes alternativas para dar una posible solución a los conflictos que pueden ocurrir. (Vasconcelos, 2017)
3. Protección de derechos: Las defensorías en Portugal tienen esta función que se replica en los diferentes países; es la facultad que otorga la normatividad universitaria para poder buscar la protección de los derechos de su comunidad universitaria donde cumple su función. (Oliveira, 2016)

En este sentido, en el ámbito universitario, el rol en que se desarrollan las funciones de las defensorías de los estudiantes en Portugal, en particular a lo que menciona la Conferencia de Rectores de las Universidades Portuguesas (2019), son establecidas por medio de las defensorías de estudiantes y quien representa esta institución es el Defensor del Estudiante.

La Defensoría de los Derechos de los Estudiantes es instancia que se establece dentro de las universidades en Portugal, es un claro compromiso de las Universidades en este país para establecer una instancia que proteja los derechos universitarios en el ámbito universitario, para que este organismo cumpla su propia organización y que la propia normatividad universitaria establece sus funciones y la forma de designación del representante.

El titular de esta entidad también tiene una libertad de acción en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia, por lo cual tiene funciones también cumplen con papel de defensa de los derechos de los estudiantes. Además, su imparcialidad es una garantía para los estudiantes pueden tener la certeza en la protección de sus derechos.

En el aspecto de su contribución, Sousa y Fernández (2018) mencionan que las defensorías aportan un cambio significativo en las condiciones escolares de los alumnos. Es decir, esta instancia apoya a los alumnos en temas académicos, prevención contra el acoso, así como un mayor sentido de comunidad dentro de las universidades.

Para Coelho (2015), las defensorías han tenido un papel importante en el contexto de la internalización, en un apoyo para los estudiantes extranjeros, sobre todo en temas de conocer el sistema educativo de este país, y con ello evitar una situación de vulnerabilidad.

Es decir, una defensoría es una instancia de la propia universidad con el fin de que los estudiantes tengan un ente imparcial en las defensas de sus derechos dentro de las instituciones educativas. El reconocimiento de los derechos humanos y universitarios necesita, para lograr ser efectivo, la promoción y la defensa de los mismos.

El defensor del estudiante en la Universidade Da Beira Interior

La Universidade da Beira Interior (2025) tiene más de 8000 personas estudiantes, distribuidos en cinco facultades (Artes y Letras, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanas, Ingeniería). Esta es la amplia oferta formativa; se divide en laboratorio, así como en un área de investigación de apoyo a la enseñanza y con una relación importante con la sociedad y el ámbito empresarial.

El Estatuto de la Universidad de Beira Interior establece la base orgánica de la propia universidad, es decir, determina las funciones y organización dentro del ámbito académico y administrativo. El mismo es reconocido por medio de la Orden Normativa número 10/2021. En esta misma normatividad de la presente universidad se establece la entidad del Defensor del Estudiante en la Universidade da Beira Interior.

En su capítulo VII, establece Asociaciones de estudiantes y Defensor del Estudiante, en particular el artículo 57 de esta normatividad señala los siguientes:

1. El Defensor del Estudiante es una entidad independiente cuya función es defender y promover los derechos e intereses legítimos de los estudiantes en el ámbito de la Universidad.
2. El Defensor del Estudiante es designado por el Consejo General, por períodos de dos años, y solo puede ejercer dos mandatos consecutivos.
3. El Proveedor es responsable de evaluar las presentaciones de los estudiantes sobre temas pedagógicos y asuntos administrativos relacionados y dirigir a los órganos competentes de la Universidad las recomendaciones que considere necesarias y adecuadas para prevenir y reparar las irregularidades o injusticias encontradas y mejorar los procedimientos en estas materias.
4. La actividad del Prestador se desarrolla preferentemente en colaboración con los Consejos Pedagógicos de las Facultades, la Asociación de Estudiantes y los Servicios de Acción Social, en los términos que establezca el Reglamento que aprobará el Consejo General.

En el presente Estatuto, la Universidad de Beira Interior reconoce al Defensor del Estudiante como órgano independiente; es claro que esto refiere que su actuación tiene libertad para llevar a cabo sus funciones, por lo tanto, la naturaleza de este organismo se relaciona con el defensor del pueblo que se reconoce en la Unión Europea. Es precisar esta característica, como se mencionaba anteriormente, es una garantía para los estudiantes que cuentan con una instancia para la defensa y promoción de sus derechos dentro de la Universidad.

En este mismo artículo menciona que el Defensor tiene la facultad para la revisión de los derechos de los estudiantes sobre temas académicos y administrativos dentro de la misma universidad. El rol que tiene en esta universidad es de suma importancia, es decir, en convertirse en un representante de los derechos e intereses de los estudiantes, el cual puede contribuir en resolver situaciones que se le presenten a los miembros de la comunidad universitaria desde un punto de vista con el personal docente en el tema del desarrollo de las diferentes actividades educativas,

así como el personal administrativo en temas que se da entre las personas estudiantes y los servicios que presta la universidad.

Cabe destacar la facultad de este organismo para emitir recomendaciones para proponer las mejoras para prevenir y reparar cualquier procedimiento dentro de la institución educativa. La emisión de recomendaciones es una forma de defensa de los derechos universitarios, ya que esta resolución está enfocada al caso concreto y a la situación, por lo que establecen una serie de líneas de acción para buscar la reparación de situaciones que pudieron vulnerar los derechos de las personas estudiantes.

En su ámbito normativo, el Defensor del Estudiante se encuentra dentro del Reglamento del Proveedor de Interior de la Universidad de Beira. Este reglamento establece la función de la defensa y promoción de las prerrogativas de los estudiantes frente a los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

Este reglamento establece al Defensor del Estudiante con autonomía e imparcialidad para dar un servicio adecuado en la defensa de los estudiantes dentro de los ámbitos de la Universidad. Para ser considerado el Defensor, debe solo cumplir su función, así como contar con tener reconocida integridad moral y cívica.

En este reglamento, en el Artículo 10, se establecen las facultades del Defensor del Estudiante:

- a) Recibir y evaluar quejas y denuncias en relación con los Órganos y Servicios Universitarios, fundaciones y Entidades asociadas a él;
- b) Elaborar, para cada situación, un informe, que contenga un dictamen de recomendaciones, para ser presentado, según corresponda, a los Presidentes de los Órganos Directivos de las Unidades Orgánicas, al Rector o al Consejo General;
- c) Proporcionar información, previa solicitud de los Organismos y Servicios Universitarios, sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con su actividad;
- d) Elaborar un informe sobre su actividad al final de cada semestre académico, remitiéndolo al Rector y al Consejo General.
- e) Proponer modificaciones de las normas y procedimientos vigentes cuando dificulten la interacción entre los estudiantes y otros agentes, o conduzcan a situaciones de falta de equidad entre el estudiantado.

El Defensor del Estudiante de la Universidad de Beira tiene las facultades para sustanciar las quejas y denuncias que presenten los estudiantes contra las diferentes áreas de la Universidad, así como aplicar las acciones necesarias para poder emitir informes y recomendaciones en relación con los hechos puestos a su consideración. Además, puede someter a consideración cambios a la normatividad, así como los procedimientos para garantizar la equidad entre la comunidad universitaria.

Esta entidad universitaria se erige como un defensor del interés de las personas estudiantes desde el ámbito de sus facultades, es decir, el poder establecer las situaciones a los estudiantes contribuye a la promoción de los derechos universitarios. Ya que en ocasiones la normativa universitaria y los derechos de los estudiantes tienen una tendencia a estar establecidos en diferentes ordenamientos jurídicos, al mismo tiempo se presta como un asesor a favor de las personas estudiantes.

En el ámbito de las quejas y denuncias, el Defensor del Estudiante se establece como una instancia universitaria, incluso como una instancia inicial que asesora a las personas estudiantes en los diferentes ámbitos académicos y administrativos. Establece, por lo tanto, acciones iniciales que pueden prevenir violaciones graves a los derechos universitarios.

Para cumplir su encargo, el Defensor del Estudiante de la Universidad de Beira puede colaborar con las entidades y, para una debida diligencia, puede establecer términos para las solicitudes que someta a otras entidades dentro de la universidad. También puede solicitar la intervención de la persona titular de la Rectoría y del Consejo General de la Universidad. Además, puede tomar medidas necesarias para poder hacer cumplir sus funciones ante los otros entes universitarios y debe emitir informes sobre sus actividades a los órganos dentro de la universidad.

De igual importancia, este reglamento establece la forma en que el Defensor del Estudiante puede intervenir conforme a los hechos que se pongan a consideración y sea justificada su actuación, las cuales se pueden clasificar de la siguiente forma:

- A. Quejas.
- B. Denuncias.
- C. De oficio.

El artículo 13 de este reglamento establece que las quejas o reclamos pueden presentarse por escrito y de forma oral; las mismas se asentará por escrito, pero siempre identificando quién somete a consideración el caso. Las etapas y las actuaciones se le darán a conocer al denunciante.

El Defensor del Estudiante también actúa en el sentido de que sus recomendaciones no tienen el carácter de determinaciones; las mismas son dirigidas a los organismos competentes para aplicar las acciones para garantizar los derechos de los estudiantes. Sin embargo, las recomendaciones son una guía de acción que establece una serie de criterios que se toman en cuenta de las diferentes instancias universitarias.

El Defensor del Estudiante en la Universidade do Minho

La Universidade do Minho de Portugal (2025) es una universidad, la cual se regula por medio del Régimen Jurídico de las Instituciones de Educación Superior. Está situada al norte de Portugal y tiene tres campus, que se conforman por diferentes facultades.

La Universidad de Universidade de Minho de Portugal cuenta con un estatuto que parte de su régimen normativo, en este mismo establece la Defensoría del Pueblo en su Título V, en el artículo 128, además que se establece las siguientes entidades para cumplir con sus funciones:

- a) El Proveedor Institucional.
- b) El Defensor del Estudiante.

El Proveedor Institucional es una oficina esta más vinculado con el aspecto de la defensa de los derechos del personal académico y administrativo de la universidad, apoya a los mismos en situaciones referentes a sus funciones dentro de la Universidad.

El Defensor del Estudiante está reconocido en el artículo 129, donde establece que las funciones son promover los derechos de los estudiantes universitarios y de atención de las quejas sometidas a su conocimiento, el poder mediar y arbitrar temas conflictivos por medio de la emisión de recomendaciones y con estas acciones el buscar mejorar el ambiente académico de la Universidad.

Igualmente, al Defensor del Estudiante de la Universidad de Beira Interior, el Defensor del Estudiante de la Universidad de Minho es una instancia inicial en favor de la defensa de los derechos universitarios. Es de suma atención de quejas y la facultad de mediar es una facultad que le permite ser una estancia garante de la defensa de los derechos e intereses justificados de los estudiantes.

Estas entidades, para cumplir sus funciones, cuentan con autonomía e independencia dentro de la Universidad; para garantizar su debido funcionamiento, no pueden ser parte los funcionarios en funciones de la propia Universidad, además de que deben actuar con debida diligencia para las instancias, deben atender las solicitudes y recomendaciones del Defensor del Estudiante.

Cabe destacar la facultad del Defensor del Estudiante de la Universidad de Minho, que se puede constituir como mediador y árbitro en diferentes circunstancias. Es una forma para resolver de una forma alterna cualquier situación dentro del ámbito de los derechos universitarios, es decir, ofrecen el servicio de buscar diferentes alternativas para la posible resolución de los conflictos.

Por lo tanto, esta instancia universitaria cuenta con la imparcialidad que se recoge de las diferentes instituciones defensoras de derechos humanos, esta cualidad es una forma que los estudiantes tengan certeza que cuentan con un defensor y asesor universitario.

Discusión y conclusiones

Los Defensores de los Derechos Universitarios en los diferentes países son garantes en la promoción y defensa de los derechos humanos y universitarios de los estudiantes, estas entidades son una garantía para las personas estudiantes puedan acudir a un área imparcial que sea parte de su universidad, pero con la certeza que esta instancia buscara la protección de sus prerrogativas.

La importancia de las instancias defensoras de derechos universitarios es una forma también de promoción, es decir, también estas entidades cumplen con generar programas para que los estudiantes conozcan sus derechos; la facultad de recibir quejas y denuncias se complementa con la

defensa que estas instancias tienen en favor de las personas estudiantes.

En este sentido, en Portugal, en particular en el caso de la Universidad de Beira Interior y la Universidad de Beira Interior, ambas de Portugal, establecen las Defensorías de los Estudiantes como órgano independiente dentro de la misma universidad; así mismo, cuentan con la libertad de actuación para establecer las acciones necesarias para la promoción y defensa de los derechos de los estudiantes.

En este sentido se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Las defensorías de los derechos en las universidades es necesario plantearse desde su origen y su naturaleza es la promoción y defensa de los derechos humanos. Es por esto que, para entender la importancia de la función de estas entidades, es necesario realizar un análisis desde el enfoque de derecho humano, en particular cómo se han desarrollado en diferentes países como contextos. En el caso de Portugal, es importante delimitarlo desde el sentido del derecho a la educación; el mismo se desarrolla en la constitución y así también tiene este derecho su reconocimiento en el ámbito internacional.

El origen de estas instancias promotoras de derechos humanos en Europa se ve reflejado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la cual se reconoce la institución del Defensor del Pueblo como entidad que busca proteger a las personas contra la arbitrariedad de los diferentes órganos de Gobierno de los países que conforman esta unión.

En este sentido, la Defensoría de los Estudiantes en Portugal cumplen con esta defensa de los derechos humanos y universitarios de las personas estudiantes contra actos u omisiones que le puedan generar las instancias universitarias.

El derecho a la educación como derecho humano, así como la interdependencia que existe entre todos estos derechos, se tiene diferentes situaciones y problemas que pueden surgir por diferentes actos y hechos. El llevar este derecho a la vida jurídica pueden presentarse diferentes vulneraciones o violaciones y a pesar de establecer las condiciones y los recursos para en caso de controversias el acceder a la justicia, sin embargo, los procesos y procedimientos pueden llegar a ser complejos para la aplicación de este derecho. De aquí la importancia de establecer instan-

cias que promuevan y defiendan los derechos en el ámbito universitario.

Las Defensorías de los Estudiantes tienen que seguir cumpliendo con esta función tan importante que es la promoción y defensa de las personas estudiantes, estas instancias buscan el proteger la dignidad de las personas en el ámbito universitario.

La Defensoría es una instancia de la propia universidad con el fin de que los estudiantes tengan un ente imparcial en las defensas de sus derechos dentro de las instituciones educativas. El reconocimiento de los derechos humanos y universitarios se necesita para lograr ser efectivos por medio de la promoción y la defensa de los mismos.

La Universidad de Beira Interior, por medio de la creación del Defensor del Estudiante, establece este órgano independiente, cuya actuación tiene libertad para llevar a cabo sus funciones y que esta característica es una garantía para los estudiantes que cuentan con una instancia para la defensa y promoción de sus derechos dentro de la universidad.

En la Universidad de Beira Interior, se establece la Defensoría del Estudiante, con la función de promover los derechos de los estudiantes universitarios y de atención de las quejas sometidas a su conocimiento, el poder mediar y arbitrar temas conflictivos y, con estas acciones, el buscar mejorar el ambiente académico de la universidad.

En Portugal, en la normatividad universitaria, se ha establecido la instancia universitaria de la Defensoría de los Derechos de los Estudiantes, como una instancia imparcial, que puede recibir quejas y emitir recomendaciones para la defensa de los derechos universitarios en favor de las personas estudiantes.

En general, la promoción y defensa de los derechos humanos también requieren de instituciones que garanticen la protección de la dignidad de las personas. Las defensorías de derechos universitarios cumplen con esta función en favor de las personas estudiantes, por lo cual es un modelo que se replica en diferentes países y contextos por su gran aporte a los derechos humanos.

Fuentes de consulta

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Recuperado de: <https://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12012P/TXT&from=ES>
Consultado el 06 de enero de 2025.
- Coelho S. (2015). O papel da defensoria dos estudantes nas universidades portuguesas. *Revista de Educação e Sociedade*, 21(4), 55-69. <https://doi.org/10.1590/reduces.2015.0210402>
Consultado el 06 de enero de 2025.
- Conferencia de Rectores de las Universidades Portuguesas. (2019). A importancia da defensoria do estudante nas universidades portuguesas. Conferência de Rectores de las Universidades Portuguesas. Recuperado de <http://www.crup.pt> Consultado el 06 de enero de 2025.
- Constitución de Portugal de 2 de abril de 1976. Recuperado de: <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/PORTUGALConstitucion.pdf>
- Haro D. y Ramírez F. Ombudsperson de los Derechos Universitarios. En D. Haro y M. Cervantes (Ed.), *Reflexiones sobre Derechos Universitarios*. (Primera ed., pp. 11-30). Astra Ediciones.
- Noguera A. (2013). Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071852002013000200016.
- Oliveira F. (2016). A defesa dos direitos dos estudantes e o papel das defensorias universitárias em Portugal. *Revista Portuguesa de Educação*, 29(1), 112-130. <https://doi.org/10.26755/rpe.2016.02901> Consultado el 06 de enero de 2025.
- Silva J., Rodrigues C., Silveirinha C., Mineiro, J. Felício P. La escuela portuguesa en el siglo XXI. Autonomía y participación. *EDUCAR*, 52(1), 2016, 195-214. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3421/342143463011.pdf> Consultado el 06 de enero de 2025
- Sousa D. & Fernandes, M. (2018). A participação dos estudantes nas instituições de ensino superior e o papel das defensorias. *Jornal de Educação Superior*, 33(2), 45-59.
- Reis T. (2001) *Caminos y contradicciones de las (s) universidad(es) portuguesa(s)*. Recuperado de: [DialnetCaminosYContradicciones-DeLasUniversidadesPortugues245968%20\(1\).pdf](http://DialnetCaminosYContradicciones-DeLasUniversidadesPortugues245968%20(1).pdf)

Universidade de Beira. Estatuto de la Universidade de Beira Interior. Recuperado de: <https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/despacho-normativo/10-2021-159838337>

Universidade de Beira. (2025). *Historia y Símbolos*. <https://www.ubi.pt/Pagina/Historia>

Universidade de Minho. *Estatuto de la Universidade de Minho*. Recuperado de: <https://www.uminho.pt/PT/uminho/InformacaoInstitucional/Documents/Despacho%20Normativo%2015-2021%20Estatutos%20UMinho.pdf>

Vasconcelos J. (2017). Desafios contemporâneos para as defensorias de estudantes nas universidades de Portugal. *Revista de Políticas Educativas*, 39(3), 74-89. <https://doi.org/10.21803/rpe.2017.03903> Consultado el 06 de enero de 2025.